REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 308.415, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 43 I / 16
Acta de Directorio Nº 030 / 16

Asunción, 14 de abril de 2016

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 522/2015 "Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3.416/14 Por la cual se modifica el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y se establecen nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas", la Nota CNV/ADM Nº 0188/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0207/16, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0213/2016, el Acta Nº 13/2016, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0236/2016, el Acta Nº 16/2016 y el Informe UOC Nº 04/2016.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 15 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0188/2016, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 08/2016 "Servicio de limpieza" ID Nº 308.415, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0207/2016, se remitió invitación a las siguientes empresas: Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Servicios Paraguayos S.A., Servi-House S.A., El Mejor S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Limpieza Integral S.R.L., Dandres S.A., Todo Brillo S.A., Fumisan S.A. y Highest S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas para el día 31 de marzo del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda Nº 1 modificando la fecha de: presentación y apertura de ofertas, tope de consultas y visita a las instalaciones. Al respecto, se comunicó la emisión de dicha adenda a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0213/2016 de fecha 29 de marzo de 2016.----------

Que, el 4 de abril de 2016, fecha fijada para la presentación y apertura de ofertas según Adenda Nº 1, no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta Nº 13/2016.---------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*", fijándose con la emisión de la Adenda Nº 2 la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 11 de abril de 2016. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 0236/2016.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres, nuevamente no fue recibida oferta alguna, según consta en el Acta Nº 16/2016.----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 308.415, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 43 I / 16
Acta de Directorio Nº 030 / 16

Asunción, 14 de abril de 2016

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 30 de la misma Ley dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: a) *que no se hubiera presentado oferta alguna"*.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en el Informe UOC Nº 04/2016 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 08/2016 "Servicio de limpieza" ID Nº 308.415, conforme a lo establecido en el art. 30, inc. a) de la Ley Nº 2.051/03----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 08/2016 "Servicio de limpieza" ID Nº 308.415, conforme lo establece el art. 30 inc. a) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓNNACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General